

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones al concurso-oposición a la Cátedra de Paleontología, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Este Tribunal, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, ha acordado declarar aptos para pasar a los ejercicios de la oposición a los concursantes que a continuación se expresan:

Don Ricardo Madariaga Rojo.

Don Juan Sánchez Arboledas.

Don Joaquín Muñoz Amor.

Don Ignacio Patac Pérez.

Igualmente acordó que el ejercicio que constituye la segunda parte de la oposición sea de carácter práctico y conste de dos partes: una de clasificación de fósiles con libros y otra de clasificación de "visu".

El Tribunal se reserva el poder organizar, si lo estima necesario, como complemento del ejercicio práctico, la visita a un yacimiento paleontológico, que oportunamente designará.

Por último, el Tribunal también acordó realizar el primer ejercicio de la oposición a que se refiere el artículo 21 del Decreto de 14 de Enero de 1933, el día 4 de Mayo próximo, a las nueve de la mañana, en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto citado.

Madrid, 28 de Abril de 1934.—El Presidente del Tribunal, Cándido Bolívar Pieltain.

P—

SUBASTAS

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

La Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, en uso de sus atribuciones y expresamente autorizada por la Dirección general de Obras Hidráulicas, saca a subasta las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Pobleta de Bellvehi (Lérida).

El presupuesto de contrata es de cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete pesetas, treinta y tres céntimos (43.377,33).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto en el domicilio oficial de las oficinas centrales de la Delegación expresada (avenida de la República, número 28, Zaragoza), para que cuantos aspiren a tomar parte en la licitación puedan examinar los referidos documentos tomando de ellos los datos que estimen necesarios, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo para la admisión de proposiciones.

Dicho plazo queda abierto a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y terminará a las dieciocho horas del día quince (15) de Mayo próximo.

La subasta se celebrará en el citado domicilio oficial de las oficinas centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, a las once horas

del día diecinueve (19) del propio mes de Mayo.

Los licitadores deberán depositar previamente la cantidad de mil trescientas una pesetas treinta y dos céntimos (1.301,32), importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional. Esta cantidad se ingresará, precisamente en metálico, bien en la Caja de la repetida Delegación, donde se expedirá el oportuno resguardo, bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro en la Sucursal de Zaragoza.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel de barba corriente reintegrado con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios; bien directamente, en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, durante los días laborables y horas hábiles de oficina del plazo de admisión que antes se cita; bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta el mismo día 15 de Mayo próximo en que finaliza aquel plazo, según queda expresado.

Si la presentación se hace directamente en las mencionadas oficinas centrales, el pliego conteniendo la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Pliego para la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Pobleta de Bellvehi (Lérida)", y el nombre y dirección del licitador. En sobre separado y abierto se presentará además el resguardo o los justificantes del ingreso de la fianza provisional.

Si la proposición se presenta utilizando el servicio de Correos, se incluirá con la misma el resguardo correspondiente a la fianza provisional, remitiéndose como "Valores declarados" y consignando el importe de mil trescientas una pesetas treinta y dos céntimos (1.301,32), bajo sobre cerrado, escrito en la siguiente forma:

"Subasta para la construcción de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Pobleta de Bellvehi (Lérida), anunciada en la "Gaceta de Madrid"...

Valores declarados: pesetas 1.301,32. Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Zaragoza."

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del licitador y su dirección.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos que acrediten su personalidad y representación.

No serán admitidos en la subasta aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado para el vencimiento del plazo de admisión, ni los impuestos dentro del mismo plazo, pero que no llegaren a po-

der de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro, el día anterior al fijado para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de que la Delegación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en las Administraciones de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso referente a la fianza provisional, hecho en la forma señalada y por el importe mínimo de la cantidad exigida.

Los licitadores consignarán en la proposición la cantidad por que se comprometen a tomar a su cargo la ejecución de las obras, expresada en letra, además de la declaración a que se refiere la condición décima del pliego de condiciones particulares y económicas que rige para esta contrata. La baja resultante, si la hubiere, será general y se aplicará a todas y cada una de las unidades de obra al extender la certificación.

El resultado de la subasta se publicará en la "Gaceta de Madrid", y cuantos licitadores hayan tomado parte en la misma, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos o fianzas provisionales, a partir del cuarto día posterior al de la fecha de publicación.

El plazo para la ejecución total de las obras será de seis meses. El rematante viene obligado a comenzarlas dentro de los treinta días siguientes al de publicación en la "Gaceta de Madrid" del resultado de la subasta, dando cuenta de la fecha en que da principio, que servirá de punto de partida para computar el citado plazo total de ejecución.

Zaragoza, 26 de Abril de 1934.—El Delegado, L. E. Montes.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Pobleta de Bellvehi (Lérida), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra). (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las que fije la Sección primera del Jurado mixto de Obras públicas, según por Decreto de 22 de Enero de 1934 ("Gaceta" del 27).

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADALQUIVIR**Adjudicación.**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de abastecimiento de Campillo de Arenas (Jaén), esta Delegación, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado j) del artículo 2.º de la Orden ministerial del 16 de Agosto de 1932, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicha subasta a la Sociedad Progresiva de Agricultores de Campillo de Arenas (Jaén), que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de 53.344,30 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, que asciende a 59.937,40, una baja de 6.593,10 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid", de la presente resolución.

Sevilla, 9 de Enero de 1934.—El Delegado del Gobierno, Nicolás Sánchez Balástegui.

S-353

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Riaza (Segovia).

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Riaza (Segovia), esta Delegación, en virtud de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. Enrique de la Sota y Calvo, vecino de Abanto y Ciérvana, provincia de Vizcaya, quien se compromete a terminárselas ocho meses después de empezadas, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de 151.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 159.491,83 pesetas, una baja de 8.491,83 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 25 de Abril de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero (ilegible).

S-191

ALCALDIA DE ALICANTE**ANUNCIO DE SUBASTA**

Objeto de la misma.—Construcción de un Grupo escolar en la barriada de Carolinas, de esta capital.

Lugar, día y hora.—La subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, ante su presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, al día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, a las doce horas y con sujeción a todas las prescripciones reglamentarias.

Tipo de subasta.—Doscientas noventa y seis mil seiscientos veintiséis pesetas con setenta céntimos.

Depósito provisional.—Diez mil pesetas.

Fianza definitiva.—Treinta mil pesetas.

Presentación de pliegos.—Todos los días hábiles, de nueve a las trece horas, comprendidos desde el siguiente del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior, igualmente hábil, al de la celebración de la subasta.

Pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas.—Se hallan de manifiesto y pueden examinarse durante las horas de oficina, en el Negociado de Fomento.

Modelo de proposición.

La proposición deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase correspondiente, reintegrada con el Timbre municipal, y se sujetará al siguiente modelo:

Proposición para optar a la subasta de construcción del Grupo Escolar de la barriada de Carolinas:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción del Grupo Escolar de la barriada de Carolinas, anunciada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros por cada oficio y categoría empleados en las obras por la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Alicante, ... de ... de 1934.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Alicante, 21 de Abril de 1934.—El Alcalde (ilegible).

S-352

Objeto de la misma.—Construcción de un Grupo escolar en la barriada de Benalúa, de esta capital.

Lugar, día y hora.—La subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, ante su presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, al día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, a las doce horas y con sujeción a todas las prescripciones reglamentarias.

Tipo de subasta.—Trescientas veintemil nueve pesetas con treinta céntimos.

Depósito provisional.—Diez mil pesetas.

Fianza definitiva.—Treinta mil pesetas.

Presentación de pliegos.—Todos los días hábiles, de nueve a las trece horas, comprendidos desde el siguiente del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior, igual-

mente hábil, al de la celebración de la subasta.

Pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas.—Se hallan de manifiesto y pueden examinarse durante las horas de oficina, en el Negociado de Fomento.

Modelo de proposición.

La proposición deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase correspondiente, reintegrada con el Timbre municipal, y se sujetará al siguiente modelo:

Proposición para optar a la subasta de construcción del Grupo Escolar de la barriada de Benalúa:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción del Grupo Escolar de la barriada de Benalúa, anunciada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros por cada oficio y la jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Alicante, ... de ... de 1934.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Alicante, 21 de Abril de 1934.—El Alcalde (ilegible).

S-353

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION****Legislación y Expedientes.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, se cita y emplaza a don Jesús Sáez Huerta, Capataz de Telégrafos con destino en el Centro de Toledo, para que comparezca en el término de diez días, ante mí, D. Luis Asiaín y Rioja, Jefe de Administración de tercera clase y segundo Jefe del citado Centro, advirtiéndole que, de no verificarlo, se continuará el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Toledo, 12 de Abril de 1934.—Luis Asiaín.

P-210

RECAUDACION DE LA HACIENDA DE LA ZONA DE SANCHIDRIAN

En el expediente de apremio que se tramita por esta Recaudación por débitos del impuesto de Derechos reales se ha dictado, con fecha 13 de los corrientes, la siguiente

"Providencia de requerimiento de pago.—Guárdese y cumpla lo dispuesto

por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en su providencia de fecha 10 de los corrientes, en que ha tenido a bien acordar el procedimiento de apremio con arreglo a las disposiciones del artículo 134 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, contra el deudor D. Millán Oriena Llorente, por el débito de 115 pesetas 16 céntimos, procedentes del descubrimiento del impuesto de Derechos reales, según consta de la certificación que obra por cabeza, expedida por el señor Liquidador del impuesto de este partido de Arévalo; por tanto, requiérase al interesado para que en término de diez días, a contar desde la notificación, realice el pago de dicho débito con el recargo del 10 por 100 y demás costas y gastos de procedimiento; previéndole que, transcurrido dicho plazo, el recargo a satisfacer será de 20 por 100, quedando apercibido de proceder al embargo de sus bienes, conforme a lo prevenido en las disposiciones del capítulo 5.º del título 2.º de mencionado Estatuto, si no realiza el pago inmediatamente.

Y como dicho deudor tiene fijada su residencia en Santa Fe (República Argentina), Alberdi, 4 557, se le notifica por el presente, requiriéndole de pago, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 152 del Estatuto.

Sanchidrián, 17 de Abril de 1934.—
El Recaudador ejecutivo, Demetrio Gallego."

P—204

DELEGACION MARITIMA DE ALICANTE

Don Francisco Elvira y Alvarez, Inspector Jefe de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos, Delegado marítimo de la provincia de Alicante,

Hace saber: Que para cubrir una vacante de Práctico de número de este puerto, se han publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia las condiciones y plazo para tomar parte en los exámenes de oposición que han de celebrarse en esta Delegación marítima, quince días después de expirado el plazo de un mes que se señala en el edicto que se ha remitido al *Boletín Oficial* de esta provincia para su publicación.

Lo que se hace por medio de este anuncio para que llegue a conocimiento de las Delegaciones marítimas y del personal que le interese.

Alicante, 23 de Abril de 1934.—El Delegado marítimo, Francisco Elvira.

P—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 2 de Septiembre de 1933, con el número 3.529, un resguardo de imposición semestral de 3.000 pesetas efectivas y otro resguardo con el número 3.530, de 2.000 pesetas, también de imposición semestral.

Habiendo solicitado duplicados por

extravío de los primeros, se anuncia al público, por una vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 25 de Abril de 1934.—El Vicesecretario, Plácido Ardáiz.

X—1926

INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Industria, Comercio y Minería para la Junta general ordinaria, que ha de celebrarse en Bilbao, en el domicilio social, Orueta, 6, a las once de la mañana del día 17 del mes de Mayo próximo, con objeto de someter a su examen y aprobación el balance y cuentas del ejercicio 1933.

La Junta se compone de todos los accionistas propietarios, cuando menos, de 30 acciones.

Los accionistas que deseen tomar parte o hacerse representar en ella, deben depositar sus acciones, lo más tarde, ocho días antes del señalado para la Junta en cualquiera de los puntos que más abajo se dirán.

Al solicitar la tarjeta de asistencia, los tenedores de acciones deberán acreditar que por cada una de éstas son poseedores de otra de la Unión Española de Explosivos de igual numeración.

Los depósitos de acciones se efectuarán en el domicilio social, Orueta, número 6.

En las oficinas de Unión Española de Explosivos, de Madrid, Villanueva, número 24, de nueve a doce.

En las oficinas de la Sociedad Santa Bárbara, en Oviedo.

En dichos establecimientos recibirán un resguardo nominativo y la tarjeta de admisión-poder.

Además pueden depositar sus acciones en cualquier establecimiento de crédito, mediante los resguardos de depósitos que éstos expiden o mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se facilitará por las oficinas antes mencionadas, siempre que estos resguardos o certificados se depositen, a su vez, en los puntos y plazo antes indicados, en cambio del resguardo definitivo y de la tarjeta de admisión-poder, sin cuyo último requisito no podrán asistir a la Junta ni delegar su representación.

Bilbao, 27 de Abril de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Chalraud y Errazquin.

X—1923

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Rectificación.

En el anuncio que esta Compañía publica en la "Gaceta" número 118, correspondiente al día de hoy, página 651, primera columna, línea 17, dice: "...reconocimientos de embarque", y debe decir: "...conocimientos de empaque".

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Madrid, 28 de Abril de 1934.—El Subdirector 2.º, Pedro Mijo.

X—912 (rectificado)

COMPANIA GENERAL DE NAVEGACION

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de esta Compañía, se anuncia al público el extracto de inscripción número 1.038 a favor de D. Mauricio Jaqué, que comprende ocho acciones números 7.295/7.302, cuyo duplicado será expedido una vez transcurrido el plazo reglamentario.

Bilbao, 20 de Abril de 1934.—El Director Gerente, Alejandro Navajas.

X—1917

MANUFACTURA DEL FERROCERIO ESPAÑOL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 19 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1933.

Para tomar parte en dicha Junta, los señores accionistas deberán atenerse a lo dispuesto en los Estatutos.

Madrid, 27 de Abril de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso G. Fierro.

X—1919

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía Anónima de Seguros.

Domicilio social: Rambla de Cataluña, número 18.—Barcelona.

Habiéndose extraviado las pólizas números 98.865, 99.236 y 101.377, que libró el Banco Vitalicio de España a D. José Madico Pi, en 16 de Junio de 1920, 22 de Julio de 1920 y 6 de Abril de 1921, respectivamente, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuesen presentadas en la Dirección general de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrán por nulas y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 13 de Abril de 1934.—Por el Banco Vitalicio de España: el Subdirector general, Manuel García de Ocón.

X—1920

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FRENOS, CALEFACCION Y SEÑALES

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria para el día 23 de Mayo de 1934, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Ferranfer, número 6, para el examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria correspondiente al ejercicio de 1933.

Madrid, 27 de Abril de 1934.—El
Consejero Secretario, Eduardo Moyano.
X—1921

HIJOS DE J. BARRERAS, S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS
Acciones:	
Valor de 1.000 carteras...	1.000.000,00
Valores:	
Del Estado y Empresas Mercantiles	86.412,50
Obligaciones en cartera:	
Valor de 1.740, no puestas en circulación.....	870.000,00
Depósitos en efectivo:	
Para garantía de obras en ejecución y en Sociedades de Seguros...	12.529,87
Efectos a cobrar:	
Giros y facturas de cobranza	62.208,17
Créditos pendientes de cobro:	
Primas de construcción de buques y otros.....	249.730,73
Propiedades inmuebles:	
Fincas urbanas y rústicas	2.108.151,27
Factoría de Coya:	
Mobiliario industrial e instalaciones	2.459.819,29
Existencias y obra en ejecución	3.361.918,62
	<u>5.821.737,91</u>
Mobiliario:	
El de las oficinas de Coya y Vigo.....	59.456,00
Fábrica de salazón de Balea:	
Mobiliario industrial y existencias	5.500,00
Propiedades marítimas:	
Flota pesquera y tren de gabarras	1.308.473,75
Gastos de constitución:	
Saldo de éstos.....	30.000,00
Gastos de emisión de obligaciones:	
Saldo de éstos.....	2.500,00
Créditos dudosos:	
Saldos considerados de difícil cobro.....	60.491,65
Caja:	
Existencia en efectivo...	8.156,07
Saldo deudores:	
Bancarios y por cuentas corrientes	205.852,30
Importe total del Activo.	<u>11.890.200,22</u>

PASIVO	PESETAS
Capital:	
5.000 acciones emitidas..	5.000.000,00
Fondo de reserva:	
Hasta 1932.....	48.000,04
Obligaciones:	
En circulación y en cartera	2.454.500,00
Amortizaciones:	
Las de 1929 a 1933, inclusivas	381.160,01
Obligaciones a pagar:	
Giros y facturas a nuestro cargo. Patentes de navegación y otras.....	313.977,25
Vencimiento de cupones:	
Los pendientes de pago, incluso cupón número 14	22.183,00
Partidas en suspenso:	
Parte primas a la construcción de buques de 1931	21.600,00
Relaciones para el Estado:	
Impuesto de utilidades s/ sueldos, ints. y cupones	11.589,69
Amortización créditos dudosos:	
Saldo incobrables.....	26.278,79
Amortización de obligaciones:	
Importe de las pendientes de recogida.....	1.000,00
Saldo acreedores:	
Bancarios y por cuentas corrientes	3.469.935,86
Importe total del Pasivo.	<u>11.750.224,64</u>

RESUMEN	
Total capital activo.....	11.890.200,22
Total capital pasivo.....	11.750.224,64
Diferencia por beneficios líquidos.....	<u>139.975,58</u>
Vigo, 31 de Diciembre de 1933. X—1918	

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Unión Española de Explosivos para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en Bilbao, en el domicilio social, calle de Orueta, número 6, a las once y media de la mañana del día 17 de Mayo próximo, con objeto de deliberar según el siguiente

Orden del día.

Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.
Lectura de la Memoria de los Interventores de cuentas.
Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas.

Determinación del dividendo.
Nombramiento de Consejeros.
Nombramiento de Interventores de cuentas y determinación de sus honorarios.

La Junta se compone de todos los accionistas propietarios, cuando menos de 50 acciones.

Los accionistas que deseen tomar parte o hacerse representar en ella, deben depositar sus acciones, lo más tarde ocho días antes del señalado para la Junta, en cualquiera de los puntos siguientes:

En el domicilio social, calle de Orueta, número 6.

En las oficinas de la sucursal de Madrid, Villanueva, número 24, de nueve a doce.

En las oficinas de la Sociedad, Santa Bárbara, en Oviedo.

En dichos establecimientos recibirán un resguardo nominativo y la tarjeta de admisión-poder.

Además pueden depositar sus acciones en cualquier establecimiento de crédito, mediante los resguardos de depósitos que éstos expiden o mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se facilitará por las oficinas antes mencionadas, siempre que estos resguardos o certificados se depositen a su vez en los puntos y plazo antes indicados en cambio del resguardo definitivo y de la tarjeta de admisión-poder, sin cuyo último requisito no podrán asistir a la Junta ni delegar su representación.

Bilbao, 27 de Abril de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Chalbaud y Errazquin.
X—1922

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Palencia de las obras de albañilería para la ampliación de la Subsidiaria destinada al almacenamiento y manipulación de petróleos ligeros y pesados, con un presupuesto máximo de trescientas ochenta y nueve pesetas con seis céntimos, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA en Madrid (calle de Torija, número 9), todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 21 de Mayo próximo, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de Recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose, en este caso, como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 28 de Abril de 1934.—El Director general, Maluquer.
X—1939

ACEITES MINERALES NACIONALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Niceto Alcalá Zamora

número 30, Madrid, el día 16 de Mayo próximo, a las once.

Para concurrir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos de su depósito en el domicilio social, cinco días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión a la Junta.

Los señores accionistas que no puedan concurrir podrán delegar su representación en otro accionista, haciéndolo constar así en la tarjeta de admisión, que entregará al delegado.

Madrid, 23 de Abril de 1934.—Por el Consejo de Administración y P. O. del Presidente, Luis Lamana.

X-1933

SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PEÑARROYA

Se hace público para general conocimiento y particular de doña Concepción Bernal Sedeño, viuda de Rueda, mayor de edad, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio ha sido Torres Cabrera, 3, Córdoba, dueña del 45 por 100 de las siguientes concesiones mineras:

“Enero Primero”, número 8.957, de 24 pertenencias.

“Segundo Enero Segundo”, número 8.877, de 23 pertenencias.

“Segundo Enero Tercero”, número 8.878, de 24 pertenencias.

“Ampliación”, número 9.012, de 16 pertenencias; y

“Demasia a Enero Primero”, número 9.140, de 13 pertenencias.

Todas ellas de plomo, sitas en término municipal de Mestanza (Ciudad Real), e inscritas en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, que la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, a quien pertenece el 55 por 100 restante, está decidida a provocar la caducidad de las mencionadas concesiones, mediante abandono de todas ellas, y pone a disposición de doña Concepción Bernal Sedeño, viuda de Rueda, o de quien represente sus legítimos derechos, los títulos de propiedad de sus respectivas participaciones para que haga de los mismos el uso conveniente, y se entienda directamente con la Hacienda para toda suerte de gastos y tributos, e incluso se subroge en la totalidad de las concesiones, a lo que se halla dispuesta la Sociedad de Peñarroya.

Y al objeto de que tenga la mayor difusión y publicidad este acuerdo de la Empresa de Peñarroya, dado el desconocimiento del domicilio y paradero de la indicada copropiedad de dichas concesiones, se inserta el presente anuncio en los periódicos oficiales, “Gaceta” y “Boletín” de la provincia, en previsión de toda responsabilidad administrativa y civil en este orden.

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), a 26 de Abril de 1934.—El Subdirector administrativo de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, José Agudo.

X-1932

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en los autos a que se refiere ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo a 13 de Abril de 1934.

El Sr. D. Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia.

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Jesús Donoso Guilhou, mayor de edad, soltero, vecino de Chamartín de la Rosa, defendido por el Abogado D. Manuel Rosende y representado por el Procurador D. Vidal Ariza, contra los ignorados herederos de doña Luisa Guilhou Povedano y de D. Ricardo Benito Mesa y contra don Luis Benito Guilhou y doña Dolores Benito Guilhou, conocidos, respectivamente, por D. Luis y doña Dolores Guillén Guilhou, la última asistida de su esposo D. Juan Ortiz, con domicilio en Madrid, sobre división de una finca que poseen en condominio,

Fallo que debo de mandar y mando que cese la comunidad que el demandante y los demandados tienen en la finca en término de Chamartín de la Rosa, al sitio de las Cuarenta Fanegas, que se describe en el primer Resultado de esta sentencia, y en su consecuencia condeno a los demandados a que se avengan a que se divida la finca en tantos lotes como porciones corresponden a los condóminos, adjudicándose a cada uno los correspondientes a su participación, con el fin de que los mismos puedan entrar en posesión del que realmente les corresponda con arreglo a su participación, lo que se verificará por los procedimientos que se establecen para la ejecución de las sentencias, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Royo.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, ignorados herederos de doña Luisa Guilhou Povedano y de D. Ricardo Benito Mesa, se expide el presente.

Dado en Colmenar Viejo a 25 de Abril de 1934.—El Secretario (ilegible) El Juez, Alejandro Royo y Fernández Cavada.

X-1940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUERNICA

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Guernica a 17 de Abril de 1934.—El Sr. D. Pedro Alberto García Sarabia, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia como demandante, D. Angel García Campillo, mayor de edad, casado, vecador

y vecino de Bermeo, por sí y como padre de su hija menor María del Pilar García y Bilbao, representado por el Procurador D. Rodrigo Luengo y, bajo la dirección del Letrado D. Daniel Olaorta, y en el que ha sido parte como demandado el Ministerio fiscal, sobre rectificación y anulación de inscripciones en el Registro civil de Bermeo y Bilbao; y

Fallo: Que debo declarar y declarar

1.º Estar justificado que el verdadero nombre y apellidos del promotor de este juicio es el de Alejo Angel García Campillo, tal como consta en la inscripción número 79, al folio 91 del tomo 4.º de la Sección de Nacimientos del Registro civil de la Antigua de Begoña.

2.º Que es nula y sin ningún valor la inscripción que del mismo sujeto figura con el nombre y apellido Angel Garmendia (Exposición núm. 8.708) y con el número 91 al folio 47 vuelto del tomo 73 de la Sección de Nacimientos del Registro civil del distrito del Centro, de Bilbao.

3.º Que es también nula y sin ningún valor la nota marginal puesta a la inscripción del matrimonio de Angel Alejo García y Campillo y María Pilar Bilbao y Larrabaster, que con el número 269 consta en el folio 270 del tomo 12 de la Sección de Matrimonios del Registro civil de Bermeo, en cuanto rectifica el nombre del contrayente.

4.º Que en la precitada inscripción de matrimonio ha de rectificarse se el nombre del marido, haciendo constar el verdadero: Alejo Angel; y

5.º Que ha de rectificarse también la inscripción de nacimiento que consta con el número 339 al folio 174 vuelto del libro 56 de la Sección de Nacimientos del Registro civil de Bermeo, haciendo constar: a) Que el verdadero nombre y apellido de la inscrita es el de María del Pilar García Bilbao, b) Que es hija de Alejo Angel García y Campillo, y c) Los demás datos que constan en la inscripción de nacimiento de ésta en orden a los otros extremos en que no concuerde la inscripción con la verdadera filiación de la inscrita.

Y para notificar esta sentencia a las personas a quienes puedan perjudicar estas declaraciones, insértese su encabezamiento y fallo en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro A. García Sarabia.”

Fué publicada la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.

Dado en Guernica a 18 de Abril de 1934.—El Secretario, José Fernández Díaz.—El Juez, Pedro Alberto García Sarabia.

X-1936

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por doña Eugenia Sanz Sanz, contra don Julio González Pola, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 45.000 pesetas, por el procedimiento

sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez, por haber sido declarada en quiebra la que se celebró el seis de los corrientes, de la siguiente:

Un hotel situado en esta villa, en la calle de Pedro Heredia, antes de Valencia, señalado con el número 1, a la derecha de la Carretera de Aragón, en las Ventas del Espíritu Santo; anda: al Norte o frente, con dicha calle, continuando con el chaflán de fachada en cuyo frente arranca la fachada; al Este o izquierda y calle de Zaragoza, con el número 5; al Sur, o espalda, con la casa número 7 de la misma calle de Zaragoza, que es la número 9 de la Plaza de España, y al Oeste o derecha, con la casa antigua número 3 de la calle de Valencia.

Estas líneas forman un polígono irregular de cinco lados, que contiene una superficie de mil cincuenta y ocho metros y ocho decímetros cuadrados.

Dicho hotel consta de planta de sótanos, baja y desvanes; la fachada que da frente a la calle de Valencia o de Pedro Heredia o su opuesta, tiene una escalinata que da subida a la planta baja.

En la actualidad tiene un piso más en el hotel, habiéndose construido en la medianería de la izquierda un pabellón que mide setecientos pies cuadrados para estudio y fotografía, y en la de la derecha otro pabellón de dos pisos para portería, y se edificó en parte de la finca una construcción de cinco plantas con tres pisos, últimamente se han construido un cuerpo de planta baja y azotea y otro cuerpo de edificación unido al hotel de tres plantas, ático y azotea.

Tasada en la cantidad de cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día veintinueve de Mayo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Abril de 1934. — El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X—1927

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Alvaro Esteban Paulete Martínez para la efectividad de un préstamo de 13.500 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Casa en construcción, situada en término de Vallecas, calle de Molinonuevo, sin número oficial, distinguiéndose con el 45 provisional. El solar sobre que se construye mide doscientos nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos noventa y ocho pies cuadrados, de los que estarán edificados dos mil cuatrocientos cincuenta pies cuadrados, destinándose el resto a un patio. Forma escuadra con las siguientes medidas: frente, diez metros cincuenta centímetros; derecha, entrando, tres líneas de siete metros diez centímetros, cinco metros veinte centímetros y ocho metros sesenta centímetros; izquierda, quince metros sesenta centímetros, y fondo, quince metros ochenta centímetros, que es el Norte; lindando: al frente o Sur, calle de su situación; derecha, entrando, al Este, casa que fue segregada de esta finca y herederos de don Juan José Cebrían, y lestero, al Norte, e izquierda, al Oeste, con casas y terrenos de D. Alvaro Esteban Paulete Martínez, mediante un patio de cincuenta metros cuadrados próximamente. La entrada al piso aito de la casa que se describe se hará por dicho patio en la fachada de la izquierda, entrando, y constará de planta baja y principal, distribuidos en varias habitaciones para vivienda.

Tasada en la cantidad de veintisiete mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 1.º de Junio próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación del total precio del remate, dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 26 de Abril de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.
X—1928

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Antonio Rodríguez Feito, contra D. Carlos Ramírez Gómez, D. Tomás Ramírez Pérez, doña María Ramírez Gómez, casada con don Isidro Guisa, D. Luis Arribas Ramírez, por sí y como tutor de su hermana doña Amalia, doña Pilar Ramírez Gómez, casada con D. Rafael Díaz, doña Juliana y doña Dolores Ramírez Gómez, sobre división y venta de bienes en común, se saca a la venta en pública y segunda subasta, y por el tipo de setenta y siete mil seiscientos treinta y una pesetas sesenta y cinco céntimos, el inmueble siguiente:

Una casa de nueva planta, situada en esta capital y su calle de Calatrava, número 7 moderno, 23 y parte del 22 antiguos de la manzana 109, distrito municipal de la Latina, tercera sección del Registro de la Propiedad de Occidente; linda: al Norte, con la vía pública y con la casa, hoy solar, número 5 moderno de dicha calle de Calatrava; al Oeste, con el número 9; al Sur, con la número 94 de la calle de Toledo, y al Oriente, con el citado solar número 5 de la calle de Calatrava. El solar, que afecta una forma irregular, cerrado por seis líneas, a saber: la fachada, lindero Norte, tiene siete metros; el segundo, medianería derecha o lindero Oeste, mide veintiseis metros setenta centímetros; el tercero, testero o lindero Sur, forma con el anterior ángulo próximamente recto, y tiene una longitud de ocho metros veinte centímetros; el cuarto, medianería izquierda, lindero Este, forma ángulo agudo con el anterior y tiene una longitud de cuatro metros setenta y cuatro centímetros; el quinto es lindero Norte, estrecha el solar y tiene una longitud de ochenta y tres centímetros; el sexto y último, también medianería izquierda, mide hasta encontrarse con el de fachada, veintidós metros; comprendiendo una superficie de ciento ochenta y cinco metros ochenta y seis decímetros, equivalentes a dos mil trescientos noventa y tres pies cuadrados, noventa y dos décimos de otro. Consta la casa de sótano en primera crujía, de planta subsuelo en la mitad de la superficie, crujías interiores distribuidas en una sola habitación, de planta baja, distribuida en portal de entrada y tienda con habitación interior, tres patios y dos ventiladores, de planta principal, segunda, tercera y cuarta, distribuidas en una habitación interior y dos exteriores, y bohardillas en piso quinto o de armaduras; su construcción se compone del vaciado de planta de sótanos y subsuelo, zanjas de cimiento con ladrillo recocho y muros del mismo material, con mortero de cal hasta el ni

vel de la planta baja; en ésta se han colocado bases de piedra barroqueña para sentar las columnas, tanto en fachada como las de primera travesía y los entramados verticales de madera, que en planta baja son del marco de tierra y los demás de sexma. Todos se componen de pies derechos, zapatas, corderas y puentes, siendo la carrera de primera travesía en el bajo, compuesta de dos vigas de hierro y otra de madera; los entramados horizontales o suelos son maderos de los marcos que corresponden a los anchos de los tramos o crujiás, forjados con cascote y yeso; las armaduras, también de maderos, son, en general, de picaderos, todas cubiertas de ripia y teja común, con excepción de la crujiá interior contigua a la escalera que es azotea con suelo de cinc. Los pavimentos son de baldosines de portland en patios, baldosín del mismo material en la primera crujiá del portal, entarimado el resto del portal, tienda, comedores y pasillos de los cuartos exteriores, y el resto de los pavimentos de baldosín de ariza; también son entarimadas las mesillas de la escalera, cuya construcción es a la francesa con sus peldaños moldados por frente y costados. Las cocinas con sus vasas, fogones con carboneras, hornillas y aparato para cok, las de los cuartos exteriores con su horno correspondiente. Los comunes tienen sus bajadas de hierro que acometen a las atarjeas y éstas a la general de la vía pública, bombillos inodoros también de hierro y los retretes de los cuartos exteriores, de forma Unitas, con su dotación de agua del canal de Isabel II. La fontanería, vidriería, consiste en las cañerías para el servicio de agua y gas, en las cocinas también para el servicio del agua de Lozoya, en las bajadas de cinc para el agua del tejado, en líneas de plomo y cinc para forrados de peanas, de huecos antepechados y azotea. Todos los paramentos de muros y tabiques, construidos con ladrillo y yeso, están guarnecidos y blanqueados, a excepción del portal y alcobas, que están estucados, siendo decoradas las demás habitaciones con papeles pintados; su fachada principal, desde el nivel de la acera, con pilastras de cantería barroqueña los dos muros de medianerías, hallándose substituidos los otros dos con columnas de hierro fundido, y a los dinteles con vigas de hierro laminado, cosidas a otra de madera; continúa con entramados de pies derechos de madera, rellenos los machos de ladrillo, y refrentado con el fino raspado, terminando con alero de madera al descubierto y pintada al óleo; sus huecos decorados con jambas y repisas de yeso forradas éstas con planchas de plomo y sobre ellas los balcones de balaustras y un mirador en el piso principal; toda esta decoración pintada de pino. La carpintería de taller está construida a la italiana moldeada en general a dos haces las armaduras y a un haz los tableros, todas con sus cristales con vidrieras y huecos de fachada y patios; herrajes, según costumbre, corrientes, tanto los de seguridad como los de colgar, todo pintado al óleo.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 28 de Mayo próximo, y hora de las once, haciéndose presente que no se admitirán posturas inferiores a la cantidad que sirve de tipo; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes que pesen sobre el inmueble se entenderán subsistentes, y que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Abril de 1934.—El Secretario, Ramiro López.—El Juez, Arturo Pérez Rodríguez.

X—1928

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo y Baidés, Juez de primera instancia de la ciudad y su partido de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que el día 21 del próximo mes de Mayo, a la hora de las once de la mañana, y en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, tendrá lugar la enajenación en pública subasta de la finca siguiente:

Una dehesa, término redondo, denominado Cuarto de las Casas de Mazozos, radicante en el término municipal de Villaflores, partido judicial y distrito hipotecario de Peñaranda de Bracamonte, que ocupa una superficie de doscientas sesenta y ocho hectáreas, treinta y un áreas y treinta y cinco centiáreas aproximadamente; que consta de terrenos de labor y pastos, y linda: por Norte, con el Cuarto de doña María de la Concepción Díaz Salvadios; por Este, con término de Cantalapedra, y por el Sur y Oeste, con el término de Villaflores.

Pertenecen a este Cuarto, como enclavados dentro del mismo, la casa de labor, con todas sus dependencias y todas las aguas que se encuentran dentro de la línea perimetral, o sea en la fuente o el tramo del río que por él discurre, cruzando este Cuarto los caminos de Cantalapedra, Calzada del Poleo, y el que viniendo de Villaflores toma una dirección paralela al río.

Tasada en ciento cincuenta mil pesetas.

Dicha finca es de la pertenencia de D. Manuel Díaz Salvadios, vecino de Flores de Avila, y le ha sido embargada en el expediente de cuenta jurada que le ha promovido el Procurador D. Germán Díaz Bruno, en reclamación de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas treinta y seis céntimos, para cuyo pago se saca a pública subasta, bajo las siguientes condiciones:

Es condición precisa que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del

valor de la finca que se enajena, sin cuyo requisito y el de presentación de cédula personal, no serán admitidos.

No se permitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del inmueble, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero; no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca, sobre la cual pesan varias hipotecas, apareciendo unida a los autos certificación de cargas que será exhibida a quien desee tomar parte en el remate.

Peñaranda de Bracamonte a 25 de Abril de 1934.—El Secretario, Julián Díez.—El Juez, Miguel Grilo y Baidés.

X—1937

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia del mismo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en éste de mi cargo y por ante la fe del que refrenda, penden autos de procedimiento judicial sumario, conforme a las normas del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Juan Pablo Santos, en representación de D. Pedro José Agudo Gómez, vecino de Cádiz y domiciliado en Pozuelo, contra D. Timoteo Sanz Carrión, vecino de Robledo de Chavela, sobre cobro de 43.264 pesetas de principal e intereses correspondientes a un crédito hipotecario, siendo las fincas afectas con aquella garantía las siguientes:

Primera. Un terreno o finca rústica en término de Robledo de Chavela, a los sitios de Betanar del Valle y Cabezas, de cabida 27 fanegas y 8 celmines, equiva antes a 9 hectáreas, 50 áreas y 16 centiáreas de labor y pasto con agua de pie y aprovechamiento de monte y riego, conteniendo un pajar dentro de su primermo. Linda: a Saliente, con finca Cabezada, de doña Trinidad Carrión; Mediodía, prado del Túnel, antes de doña Trinidad Carrión, y hoy de D. Restituto Iglesias y finca Pradejones, de herederos D. Manuel de Pedraza; Poniente con carretera de Cipriano Abad y con resto San Martín de Valdeiglesias, y Norte, con finca de Cipriano Abad y con resto de esta finca, hoy de D. Restituto Iglesias.

Segunda. Un terreno radicante en el mismo término que la anterior, al sitio Guijorro, cabida 8 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 73 áreas, 92 centiáreas; linda: a Saliente, padrón; Mediodía, resto de la finca de que ésta procede, propia de doña Trinidad Carrión García; Poniente, casa de Cabeza de la Horma, de doña Trinidad Carrión, y Norte, tierra de herederos de D. Teodoro Estévez y prado de Sobralejo.

Tercera. Un cercado titulado del Piño, en igual término que las anteriores, al sitio de su nombre, de 7 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 39 áreas, 68 centiáreas; linda: Saliente, finca Cabezadas de doña Trinidad Carrión; Norte, resto de la finca de que ésta se segregó; Mediodía, con finca titulada del Valle de San Andrés, y Poniente, con huerta de Joaquín Carrión, hoy sus herederos.

Cuarta. Una tierra o posesión titu-

lada Cabezadas, radicante en el mismo término municipal que las anteriores, al sitio de su nombre, de cabida 150 fanegas y 222 estadales, equivalentes a 51 hectáreas, 55 áreas, conteniendo en su interior un pajar, hoy convertido en casita habitable. Tiene pastos, jara, tomillos, enebros y otros arbustos y bastantes peñas, es de tercera clase y secano; afecta una forma muy irregular; y linda: por Saliente, con el camino de Navahonda y con fincas de Sotero Pizarro, sucesores de Pantaleón Crespo, finca de Zacarias Blanco y fincas de Manuel Arce, Pedro León e Isidoro Sanchó; Poniente, con fincas de Santiago León, herederos de Jenara Estévez, Adolfo Camargo, sucesores de doña Trinidad Carrión o sean Restituto Iglesias, Timoteo Sanz, Santos Iglesias, Timoteo Sanz, Cipriano Abad y Timoteo Sanz, herederos de Jenara Estévez, herederos de Juan Agudo y herederos de Félix Heras; Mediodía, con pinar del Estado, titulado Cerro de la Almenara, y Norte, con finca de herederos de Félix Heras y Camino de Navahonda.

Quinta. Mitad proindiviso de un Prado titulado Badem, en término de Robledo de Chavela, al sitio del Valle, de cabida 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes a 87 áreas y 3 centiáreas; que linda: por Saliente, con cercado titulado del Fraile, o sea resto de la finca de que ésta procede, perteneciente antes a D. Olallo Bravo y D. Miguel Ortiz y Amor, hoy a doña Trinidad Carrión; Mediodía, finca de D. José Gil Dorregaray, que hoy corresponde a Basilio Carrión; Poniente, con heredad titulada Viña del Barrio, de doña Sofía García de Medrano, hoy de D. Rufino Cid, y Norte, con la finca titulada Pradejones, de D. Olallo Bravo y consorte, hoy sus herederos.

Sexta. Una suerte de tierra radicante en término de Robledo de Chavela, al sitio del Guijorro o Vallejo de Retamal, de cabida 4 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas, que linda: a Saliente, con la carretera; Mediodía, tierras de herederos de Martín Manzano; Poniente, con el resto de la finca de que ésta procede, perteneciente a doña Trinidad Carrión, y Norte, con herederos de D. Teodoro Estévez.

Séptima. Una suerte de tierra al sitio del Guijorro, en el Vallejo del Retamal, término de Robledo de Chavela, de cabida 2 fanegas, equivalentes a 68 áreas, 48 centiáreas, que linda: por Saliente, con carretera; Mediodía, con tierras de Félix Heras; Poniente, con el padrón de doña Trinidad Carrión o resto de la finca de que ésta procede, y Norte, con herederos de Martín Manzano.

Octava. Una casa en dicha villa de Robledo de Chavela y su calle de la Travesía del Cerro, con un pajar y jardín; que linda, por su izquierda, entrando, con otra de herederos de Romualdo Caro; por la derecha, con otra de Marcelina García, Santiago Carrión y herederos de Félix Heras; espalda, con calleja pública, y frente, la calle de su situación. Su medida superficial es de veinte mil pies, equivalentes a 1.552 metros cuadrados.

Las fincas descritas con los números uno, dos, tres, cuatro, seis y siete, fueron agrupadas por tratarse de una explotación agrícola, uniforme, dependiente de la casa enclavada dentro de

la descrita en cuarto lugar, inscribiéndose bajo un solo número con la superficie total de 198 fanegas, 9 celemines, 222 estadales, equivalentes a 68 hectáreas, 24 áreas, 20 centiáreas.

A instancia de la parte actora se sacan a pública subasta por tercera vez referidas fincas y sin sujeción a tipo, señalándose para su remate el día 29 de Mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, anunciándose el mismo con veinte días de antelación, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor de las fincas es el siguiente: 75.500 pesetas, por lo que se refiere a la finca formada por agrupación orgánica con los números uno, dos, tres, cuatro, seis y siete; 1.200 pesetas, la número cinco, y 8.000 pesetas la número ocho.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Y que para tomar parte en la misma ha de hacerse previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 26 de Abril de 1934.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez D. Gonzalo Navarro.

X—1930

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE SEVILLA

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, a instancia de D. José Raposo Cobo, contra D. Manuel Sánchez Arjona y Velasco, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, sobre cobro de pesetas, se cita por la presente al referido Sr. Sánchez Arjona, para que dentro del término de nueve días, se persone en dichos autos, por medio de Procurador, si le conviniera, a oponerse a la ejecución despachada contra sus bienes, por treinta y dos mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses legales de dicha cantidad, desde el trece de Febrero de mil novecientos treinta y tres, gastos de protesto y costas; previniéndosele que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndosele saber al mismo tiempo, que por la circunstancia de desconocerse su paradero y domicilio, se ha procedido sin previo requerimiento de pago, al embargo de sus bienes.

Sevilla, 20 de Abril de 1934.—El Secretario, Miguel Llompart.

X—1925

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRAGONA

Don Miguel Alvarez de Osso, Abogado, Juez municipal en funciones del de primera instancia, de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por este Juzgado y a instancias de don José María Miguel Roca, se instruye expediente sobre extravío de valores, que éste poseía, y en el que, en providencia de esta fecha se ha decretado la suspensión del pago de los intereses vencidos y por vencer del título de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, serie B, número 7.945, y se prohíbe se transfiera a otro la propiedad del mismo, y además, se señala el término de treinta días, para que el tenedor del mencionado título pueda comparecer en autos en legal forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona a 12 de Abril de 1934.—Por orden de S. S., José Ferrándiz.—El Juez, Miguel Alvarez de Osso.

X—1924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, por el procedimiento judicial sumario establecido en la ley Hipotecaria, instados por D. Antonio Santos Pascual, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Herguizuela, contra D. Eugenio Abril Torres, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madroñera, sobre reclamación de cuarenta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas de principal e intereses vencidos, intereses y costas, he acordado sacar, en virtud de providencia de esta fecha a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Rústica.—Mitad proindivisa de una dehesa con monte, llamada Azuquen del Corral, al sitio del mismo nombre, conocida antiguamente por Azuquen de Villa Vieja y del Conde, término de Trujillo, siendo una de las cuatro fincas en que fué dividida la dehesa de los Azuquenes.

Tiene todo el inmueble una extensión superficial aproximada de quinientas fanegas de sembradura, equivalentes a doscientas veintitrés hectáreas cincuenta áreas, y linda: por Norte, con el río Almonte; por el Este, con la dehesa de las Doscientas; por Sur, con otra llamada suerte de la Iglesia, y por Oeste, con Azuquen de los Llanos.

Tasada en ciento treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del próximo mes de Mayo y hora de las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta que se anuncia, que es la primera, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del

Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación expresado por que sale a subasta, que es el pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo a 23 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.—El Juez, Venancio Catalán Antón.

X—1934

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRUJILLO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, en resolución de esta fecha, en los autos de mayor cuantía instados por el Procurador D. Eduardo Blanco Rentero, en nombre de doña María Quesada Alvarado, mayor de edad, viuda y vecina de Trujillo, contra doña Pilar Pérez Sánchez, mayor de edad y vecina de Madrid, y contra los desconocidos e ignorados herederos de D. Eugenio Abril Torres, mayor de edad, casado y vecino que fué de Madrid, fallecido el día 21 de Septiembre del corriente año, en reclamación de treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, por medio de la presente se notifica a los desconocidos e ignorados herederos de expresado don Eugenio Abril Torres, la sentencia recaída, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, copiado literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Trujillo a 7 de Abril de 1934; el Sr. D. Venancio Catalán Antón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Eduardo Blanco Rentero en nombre y representación de doña María Quesada Alvarado, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Trujillo, contra doña Pilar Pérez Sánchez, mayor de edad, y vecina de Madrid, por sí y como heredera de su esposo D. Eugenio Abril Torres, sobre reclamación de treinta

y un mil doscientas cincuenta pesetas, defendida la parte actora por el Letrado D. Marcelino González H. Barrantes, y declarada en rebeldía la parte demandada.

Fallo que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos e ignorados de D. Eugenio Abril Torres y a doña Pilar Pérez Sánchez como fiadora de D. Eugenio Abril Torres, al pago a doña María Quesada Alvarado de la cantidad de treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas e intereses, imponiendo a los demandados todas las costas causadas como consecuencia de tal reclamación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Venancio Catalán.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dictada y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Julián Ruiz."

Y para que sirva de notificación a los mencionados demandados, expido la presente en Trujillo a 21 de Abril de 1934.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

X—1935

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VITIGUDINO

Don Luis Clavijo Cano, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Por el presente y a virtud de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Sánchez Puente, en nombre y representación de Valentín González Ruano, vecino de Villarmuerto, y otros, sobre división y adjudicación material del proindiviso, término redondo de Villargordo, agregado de Villarmuerto, en este partido judicial, con excepción del caserío y fincas de su casco extrañas al condominio, por haberse declarado haber lugar a tal división y en cumplimiento de aquella nombrados contadores y peritos para realizar las consiguientes operaciones divisorias, partición, avalúo, inventario y liquidación de repetido proindiviso, las que presentadas al Juzgado y puestas de manifiesto por el término legal anunciado al efecto para su examen por los interesados y sin que se haya hecho oposición a las mismas.

Por ello, por este Juzgado de primera instancia, se dictó auto con fecha 21 del actual mes de Abril, cuya parte dispositiva es como sigue:

"S. S., por ante mí el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba en

cuanto ha lugar en derecho las precedentes operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación del hasta hoy proindiviso de Villargordo, término municipal de Villarmuerto, practicadas por los Contadores D. Esteban Madruga y D. Iñigo Villoria, auxiliados por el perito don Alberto Cuadrado, y presentadas al Juzgado por dichos Contadores en 26 de Febrero del presente año, mandando que, previo reintegro del papel sellado correspondiente y tan pronto como este auto fuere firme, se protocolicen legalmente repetidas operaciones en los Registros del Notario de esta villa D. Lorenzo Puerto, por quien se facilitará a los interesados testimonio de sus respectivas adjudicaciones para que en el plazo y término legal y bajo las sanciones en que pudieran incurrir, caso de no verificarlo, lo presenten a liquidación y pago del impuesto correspondiente y para los demás efectos que proceda. Para ello se desglosan originales y entregarán en su día a dicho Notario, con testimonio literal de esta resolución y de los documentos necesarios, dejando de ello diligencia bastante en autos.

Notifíquese este auto en forma legal a la representación de cuantos interesados hubiesen comparecido en esta litis, como así bien al señor Delegado del Ministerio fiscal, en la representación que en ella ostenta.

Expídanse los necesarios edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Municipal de Villarmuerto, durante cinco días consecutivos, acreditándole así por diligencia, e insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID con el correspondiente encabezamiento que haga referencia bastante a los autos de que procede y testimonio literal de la parte dispositiva de este auto, haciendo también constar que por indicada publicación, se notifique a todos los interesados rebeldes, ausentes o aquellos que por cualquiera otra causa no hubieran intervenido en dichas operaciones divisorias.

Así lo provee, manda y firma Su Señoría. Doy fe, Luis Clavijo.—Juan de Dios González."

Y para que por medio del presente sirva de notificación y conocimiento la aludida resolución a todos los rebeldes ausentes, rebeldes e interesados en expresado procedimiento y que no hubieran intervenido en dichas operaciones divisorias a los efectos legales procedentes, así se hace constar.

Dado en Vitigudino a 21 de Abril de 1934.—El Secretario, P. S. M., Juan de Dios González.—El Juez, Luis Clavijo Cano.

X—1934

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoria Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa y en autos seguidos por D. Manuel Feito Bobes con doña Amadora Fernández Álvarez y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 27.—En la villa de Madrid a 28 de Marzo de 1934. Vistos los autos que ante Nos penden, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, por D. Manuel Feito Bobes, mayor de edad, sereno de comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Andrés Castillo y defendido por el Letrado D. Juan Vicente Magdalena, contra doña Amadora Fernández Álvarez, declarada en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado, y disuelto el matrimonio de D. Manuel Feito Bobes y doña Amadora Fernández Álvarez, celebrado en Sangoñedo el día 10 de Octubre de 1924, e inscrito en el Registro civil de Tineo, declarando culpable a la última, a quien se imponen las costas causadas; y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley sobre Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por la rebeldía de la demandada doña Amadora Fernández Álvarez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—Francisco Zurbano.—Manuel Pedregal.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Francisco Zurbano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente edicto en Madrid a 7 de Abril de 1934.—El Oficial de Sala (ilegible).

JC—361

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMUNIA DE SAN JUAN

Don José Blasco Bardaji, Juez municipal de Almunia de San Juan, provincia de Huesca.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal,

se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Decretos de 9 de Noviembre de 1933 y 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes presenten sus instancias en este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, a contar desde su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros derechos que los de Arancel.

Almunia de San Juan, 11 de Abril de 1934.—El Juez municipal, José Blasco.

JO—5935

ARTIEDA

Don Prudencio Marraco Lasa, Juez municipal de Artieda, provincia de Zaragoza, partido judicial de Sos del Rey Católico.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Juez de instrucción del partido de Sos del Rey Católico, haciendo constar que el número de habitantes de esta localidad es de 266.

Artieda, 7 de Abril de 1934.—El Secretario habilitado, Emilio Gonzalo.—El Juez municipal, Prudencio Marraco.

JO—5934

ATAPUERCA

Don Roque Colina Pérez, Juez municipal del distrito de Atapuerca.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de éste en la "*Gaceta de Madrid*" y "*Boletín Oficial*" de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten sus servicios; y
- 4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 636 habitantes, y el agraciado no percibirá otros derechos que los vigentes del Arancel. Dado en Atapuerca a 12 de Abril de

1934.—El Juez municipal, Roque Colina.

JO—5936

BAELLS

Don Francisco Benabarre Santacreu, Juez municipal de Baells (Huesca).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre o de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Decretos de 9 de Noviembre de 1933 y 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la "*Gaceta de Madrid*" y "*Boletín Oficial*" de la provincia.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros derechos que los del Arancel.

Dado en Baells a 8 de Abril de 1934. El Juez municipal, Francisco Benabarre.

JO—5938

BAGUES

Don Gregorio Aisa Vera, Juez municipal ejerciente de Bagüés, partido de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia del partido, en el plazo indicado; advirtiéndose que este Municipio consta de 179 habitantes de derecho y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Dado en Bagüés a 5 de Abril de 1934. El Juez municipal ejerciente, Gregorio Aisa.

JO—5942

BELOORADO

Don Felipe Ausucúa Alonso, Juez municipal de Belorado.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, comprendido en la categoría C) del artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero del año en curso, se anuncia por el presente edicto la provisión del mismo, por concurso de traslado entre los de su categoría por el turno primero de los establecidos en el artículo 4.º, en relación con el 6.º del mencionado Decreto.

Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de esta villa, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se haga la publicación del mismo en la *GACETA DE MADRID*, haciéndose por el solicitante promesa o juramento de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibili-

del a que se refiere el artículo 474 de la ley orgánica del Poder judicial, e igualmente que, caso de obtener la plaza que solicita, hará renuncia del cargo o empleo que con ella sea incompatible, según lo precepta en el artículo 476 de la Ley citada.

A las solicitudes se acompañará, necesariamente, los siguientes documentos:

1.º Certificación de su nacimiento y, en su defecto, de bautismo.

2.º Informe de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central.

4.º Méritos y servicios prestados, si los tienen, así como si lo poseen el certificado de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las instancias y documentos irán debidamente reintegradas, y las primeras llevarán, además, una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutual benéfica de los funcionarios de la Administración de Justicia; y caso de faltar algún documento o de no ir reintegradas en la forma dicha o de no reunir los concursantes los requisitos exigidos, quedarán fuera de concurso y decaídos de su derecho.

Al propio tiempo, y para el caso de que el cargo mencionado no fuera solicitado, se anuncia su provisión por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, debiendo los que aspiren a la citada plaza presentar sus solicitudes, dentro del plazo de quince días, a partir del en que termine el de treinta porque se anuncia el concurso de traslado.

Los solicitantes remitirán o presentarán ante el mismo Juzgado de primera instancia iguales solicitudes y documentos con las mismas condiciones, y debiendo los mismos reunir iguales requisitos que los exigidos para el anterior concurso.

Se hace saber que este término tiene 2.818 habitantes, según el último censo, y que el Secretario suplente del Juzgado municipal no tiene otros emolumentos ni dotación que los derechos de Arancel, cuando actúa.

Belorado, a 11 de Abril de 1934.—
El Juez municipal, Felipe Ausucúa Alonso,

JO—5939

BENAOCÁZ

Don Francisco Becerra Caro, Juez municipal de esta villa de Benaocaz, provincia de Cádiz.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que lo desempeñaba, en cumplimiento del que lo ordenado por la Superioridad se anuncia su provisión por concurso de traslado y por término de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de Instrucción de Grazalema. Se hace constar que esta villa tiene un censo de población de 1.217 habitantes de hecho y 1.242

de derecho, y que los Secretarios perciben sólo los derechos de Arancel.

Benaocaz, 9 de Abril de 1934.—El Secretario, Juan de Dios Ruiz.—El Juez municipal, Francisco Becerra.

JO—5937

BUJARALÓZ

Don Pascual Ferrer Peralta, Juez municipal de Bujaraloz, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 1.303 habitantes.

Mediante el presente, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de la categoría, según dispone el artículo 5.º del Decreto de 31 de Enero último, observándose para resolverlo las reglas de preferencia del artículo 4.º del mismo Decreto.

Los aspirantes deben dirigir sus instancias, reintegradas debidamente, al señor Juez de primera instancia e Instrucción del partido de Pina de Ebro, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El citado cargo no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

Bujaraloz a 12 de Abril de 1934.—
El Juez, Pascual Ferrer.

JO—5941

BURGOS

El Sr. D. Alfonso Andrade de Carlos, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha acordado señalar el día 12 del próximo Mayo, y hora de las doce, para la celebración del juicio de faltas en virtud de denuncia dada por la Comisaría de Vigilancia de esta ciudad, por estafa de un farol nuevo, colgante, metálico y repujado por Victor Franco, el cual se lo dejó para que lo vendiese, y se cita el denunciado Matias Maestro Fernández, que tuvo su residencia en esta capital, hoy en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación y comparecencia ante este Juzgado a dicho Matias Maestro expido la presente, en Burgos a 9 de Abril de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Alfonso Andrade.

JO—5940

CAMARENA DE LA SIERRA

Hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario propietario, se anuncia la misma a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido.

Al propio tiempo, se hace constar que este Municipio tiene un censo inferior a 5.000 habitantes, y que este Secretario carece de sueldo y subvención alguna, teniendo sólo como ingreso los derechos de Arancel.

Camarena de la Sierra, 4 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Mariano Blasco,

JO—5946

CAMPILLO (EL)

Don José Marqués, Juez municipal de El Campillo.

Habiéndose de proveer, en propiedad, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por concurso de traslado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, se anuncia la vacante para que, por cuantos tenga derecho, puedan solicitar su provisión, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se publique el presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

El Campillo, 10 de Abril de 1934.—
El Juez municipal, José Marqués.

JO—5956

CANGAS DE ONIS

Don José Pérez Sánchez, Juez municipal de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente, de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, D. José Martínez Menéndez, se anuncia su provisión por concurso de traslado, entre Secretarios de la clase C), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 31 de Enero del corriente año (GACETA del 2 de Febrero), pudiendo presentarse las solicitudes, documentadas, dentro del término de treinta días, ante el señor Juez de primera instancia de Cangas de Onís, a contar desde el día siguiente de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que para la provisión de la plaza se observarán las reglas de preferencia del artículo cuatro del mencionado Decreto, y que las resultas del concurso se proveerán de acuerdo con la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, y que los habitantes de hecho de este término municipal, son 10.051 y de derecho 10.951, no percibiendo más derechos que los que le concede el Arancel.

Dado en Cangas de Onís a 10 de Abril de 1934.—El Juez municipal, José Pérez.—El Secretario (ilegible).

JO—5947

CASTELNOU

Don Rafael Lozano, Juez municipal de Castelnou, Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia la vacante del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, y suplente, para proveerlas en propiedad, por término de treinta días.

Se hace constar que este Municipio tiene menos de 5.000 habitantes y que solamente tiene como sueldo los derechos de Arancel.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, con la documentación correspondiente y debidamente reintegradas, a

Sr. Juez de instrucción de este partido de Híjar.

Castellnou, 8 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Rafael Lozano.

JO—5945

CASTELLAR (EL)

Se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, se anuncia la provisión de la misma; pudiendo presentar los concursantes sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

El Castellar, 10 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Cipriano Martín.

JO—5952

CASTIELLO DE JACA

Vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado, por término de un mes, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de Huesca.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas, a este Juzgado municipal o al de primera instancia de este partido.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel, y la población consta de 493 habitantes de hecho.

Castiello de Jaca a 9 de Abril de 1934.—El Juez, Baltasar Rodríguez.

JO—5944

CODO

Don José Ascaso Collado, Juez municipal del pueblo de Codo, en la provincia de Zaragoza, partido judicial de Belchite.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º, en relación con el 4.º, del Decreto de 31 de Enero último, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Belchite, en el plazo indicado, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en él concurren.

Se advierte a los solicitantes que este Municipio consta de 1.140 habitantes de derecho, y que el agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Dado en Codo a 11 de Abril de 1934. El Juez municipal, José Ascaso.

JO—5948

CODOSERA (LA)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año, se anuncia la vacan-

te del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, a fin de proveerla por concurso de traslado.

Las instancias, debidamente documentadas y reintegradas, se presentarán en este Juzgado municipal por término de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Teruel; siendo la dotación del citado cargo los derechos de Arancel, y el Cenco de población de 982 habitantes.

La Codoñera, 13 de Abril de 1934.—El Juez municipal, José Royo.

JO—5957

COSUENDA

Don Pablo Tejero López, Juez municipal del pueblo de Cosuenda, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último.

Lo que se hace público al objeto de que los aspirantes a dicho cargo, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Cosuenda a 11 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Pablo Tejero.

JO—5949

FAURA

Don Daniel Pérez Cristóbal, Juez municipal de la villa de Faura.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por el presente y de conformidad con el artículo 24 del Decreto de 9 de Noviembre, se anuncia dicha vacante por concurso de traslado, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas, ante este Juzgado municipal, haciéndose saber, que este pueblo consta de 1.733 habitantes de derecho y 1.737 de hecho, no contando dicha Secretaría, con otros derechos ni retribuciones que aquellos que concede el Arancel.

Faura a 10 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Daniel Pérez.—El Secretario, Adolfo Sánchez.

JO—5953

GESERA

Por orden de la Superioridad se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado por plazo de quince días para su provisión en concurso de traslado y conforme a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año.

Gesera, 14 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Andrés Orduna.

JO—5951

GRIEGOS

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo, por el presente

se anuncia a concurso para proveerla, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 31 del pasado Enero; debiendo presentar en el Juzgado de instrucción las instancias que interesen el concurso; de acuerdo con las disposiciones en vigor. Consta este Municipio de 476 habitantes.

Griegos a 5 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Valentín Bolinichón.

JO—5955

HECHO

Don Juan Cabana Braviz, Juez municipal de la villa de Hecho, provincia de Huesca.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Decretos de 9 de Noviembre de 1933 y 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros derechos que los del Arancel.

Hecho a 6 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Juan Cabana.

JO—5956

JABARRELLA

Por orden de la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado, por plazo de quince días, para su provisión en concurso de traslado y conforme a lo preceptuado en el artículo sexto del Decreto de 31 de Enero del corriente año.

Jabarrella, 14 de Abril de 1934.—El Juez municipal (ilegible).

JO—5954 bis

MADRID.—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 bajo el número 1.151 del año 1934, por vejación, contra María Pérez Carrillo y Alfonso Benegas González, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Marzo de 1934, el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Pérez Carrillo y Alfonso Benegas González de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a María Pérez Carrillo y Alfonso Benegas González, a la pena de un día de arresto menos a cada uno y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales, notificándose esta sentencia por medio de edicto en la GACETA a ambos condenados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados María Pérez Carrillo y Alonso Benegas González y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 20 de Marzo de 1934.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 bajo el número 1.133 del año 1933, por hurto, contra Ricardo Moreno Lázaro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Marzo de 1934, el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo Moreno de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Ricardo Moreno Lázaro, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la GACETA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe, Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Ricardo Moreno Lázaro y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 20 de Marzo de 1934.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 bajo el número 1.211 del año 1933, por malos tratos, contra Eduardo Magdalena Delage, Federico Fraile Quintán y Ricardo Sandoval, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Febrero de 1934; el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Magdalena, Federico Fraile y Ricardo Sandoval, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno

a Eduardo Magdalena Delage, Federico Fraile Quintán y Ricardo Sandoval Gazpari a las penas de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales, notificándosele esta sentencia a los dos primeros por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Eduardo Magdalena y Federico Fraile, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe, Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Eduardo Magdalena y Federico Fraile y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Febrero de 1934.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.157 del año 1933; por lesiones, contra Angel Gombau Blanco y Angel Zola Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Febrero de 1934, el Juez municipal del número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Zola Martínez y Angel Gombau Blanco de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Zola Martínez y Angel Gombau Blanco a las penas de treinta días de arresto menor al primero y 100 pesetas de multa al segundo y al pago de las costas del presente juicio por mitad, notificándosele esta sentencia al primero por medio de edicto en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Angel Zola Martínez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe, Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Angel Zola Martínez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 27 de Febrero de 1934.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino Alvarez.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 1.203 del año 1933, por lesiones, contra Manuel Carreño y otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Febrero de 1934; el Sr. don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal del número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Carreño Fernández y Antonio Vega Ecija de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Carreño Fernández a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Antonio Vega Ecija, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel Carreño, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se publicará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Manuel Carreño Fernández, y le sirva de notificación, en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta”.

Madrid, 27 de Febrero de 1934.—El Secretario, Santiago de la Escalera.—El Juez, Aquilino Sobrino.

VILLARIEZO

Don Julio Barrio Barrio, Juez municipal de Villariezo y su término.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma establecida en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten sus servicios, y

4.º Certificado del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 268 habitantes, y el agraciado sólo percibirá los derechos que se le señalan en el vigente Arancel.

Dado en Villaviezo a 12 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Julio Barrio.

JO—6003

VILLARREAL DE LA CANAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último pasado, se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal para proveerla en propiedad en concurso de traslado, con los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, documentadas, ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Villarreal de la Canal a 4 de Abril de 1934.—El Juez, Ramon López.

JO—5998

VINACEITE

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y suplente del mismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último, se anuncia para su provisión, en concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde que este anuncio aparezca en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia. Las solicitudes se presentarán, en unión de la documentación reglamentaria, en el Juzgado de primera instancia del partido de Híjar, a cuya jurisdicción pertenece este pueblo. El censo de población es de 738 habitantes.

Vinacete, 2 de Abril de 1934.—El Juez, Ramón Ezquerro.

JO—6006

VISTEDO

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y para su provisión en propiedad, se anuncia, por concurso de traslado, según previene el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, y con los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias, acompañadas de sus antecedentes penales, expedida por el Registro de Penados y Rebeldes; partida de nacimiento, por el Registro civil, y certificación de buena conducta, librada por la Alcaldía del pueblo de su residencia; y reintegrada toda la documentación, se dirigirá al Sr. Juez de este Juzgado, en un plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca publicado este anuncio de la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Vistedo, 7 de Abril de 1934.—El Juez, Joaquín Pascual.

JO—5997

VISTABELLA

Don Martín Domínguez García, Juez municipal de Vistabella, partido de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado municipal.

Se hace constar que la retribución en los derechos son los de Arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 541 habitantes.

Vistabella, 9 de Abril de 1934.—El Juez, Martín Domínguez.

JO—5999

YEBRA DE BASA

Don Vicente Arilla Villacampa, Juez municipal de Yebra de Basa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso, en la forma dispuesta por Decreto de 31 de Enero último.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel, y cuantos se consideren con derecho a solicitarla, dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado o al de primera instancia del partido de Jaca, durante el plazo de quince días, a contar desde que aparezca el presente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Yebra de Basa, 12 de Abril de 1934. El Juez, Vicente Arilla.

JO—6008

ABENA

Don Ramón Bara Sánchez, Juez municipal de Abena, provincia de Huesca.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Decretos de 9 de Noviembre de 1933 y 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros derechos que los del Arancel.

Abena a 10 de Abril de 1934.—El Juez, Ramón Bara.

JO—6038

AQUILUE

Hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, se anuncia su provisión por concurso de traslado.

En su virtud, los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, a este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación

del anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo 4.º del mencionado Decreto.

El agraciado no percibirá otro sueldo que los derechos de Arancel; y consta este distrito de 221 habitantes de derecho.

Aquilue a 11 de Abril de 1934.—El Juez, Félix Lanaspá.

JO—6040

ARA

Don Joaquín Montes Pardo, Juez municipal de Ara, provincia de Huesca.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Decretos de 9 de Noviembre de 1933 y 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros derechos que los del Arancel.

Ara a 10 de Abril de 1934.—El Juez, Joaquín Montes.

JO—6039

ARGUIS

Don Francisco Bellosa Galindo, Juez municipal de Arguis.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de 31 de Enero de 1934, y Secretaría de este Juzgado municipal, para su provisión en concurso libre o de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el referido Decreto y lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros derechos que los de Arancel.

Arguis a 5 de Abril de 1934.—El Juez, Francisco Bellosa.

JO—6041

BELCHITE

Don Celestino López Villalba, Juez municipal del pueblo de Lagata, partido judicial de Belchite, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia vacante la misma a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA*

DE MADRID, durante los cuales los aspirantes a dicha plaza dirigirán las instancias al señor Juez municipal de este pueblo.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario tiene lugar solamente con los derechos del Arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 643 habitantes de derecho.

Dado en Lagata a 21 de Marzo de 1934.—El Juez municipal, Celestino López.

JO—6051

BENASAL

Don Guillermo Lecha Reig, Juez municipal de esta villa de Benasal, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que los aspirantes a desempeñarlas puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de A'boacér.

Este término municipal consta de 284 habitantes de hecho y 2.431 de derecho, y no se perciben más ingresos que los sacrochos de Arancel.

Benasal a 11 de Abril de 1934.—El Juez, Guillermo Lecha.

JO—6042

BLESA

Don José Nuez Ruiz, Juez municipal de Blesa, provincia de Teruel, partido de Montalbán.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad y se anuncia la misma a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, durante los cuales, los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario es solamente los derechos de Arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 1.359 habitantes.

Blesa a 12 de Abril de 1934.—El Juez municipal, José Nuez.

JO—6041

BRONCHALES

La plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal se encuentra vacante, y para su provisión en propiedad se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios pertenecientes a la clase C) del artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, y por un plazo de treinta días hábiles, a contar del si-

guiente al en que aparezca este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias durante el plazo que se indica, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos que acrediten su derecho, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Se hace constar que este Municipio tiene un censo de 1.115 habitantes.

Bronchales, 12 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Atanasio Pérez.

JO—6043

CALADRONES

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de un mes, a partir de que aparezca su anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia. Las solicitudes podrán presentarse en este Juzgado municipal o en el de primera instancia de Benabarre.

Su dotación consiste en los derechos del Arancel, y la población consta de 420 habitantes de derecho.

Caladrones a 12 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Antonio Quintilla.

JO—6045

CAPELLA

De orden del señor Juez de instrucción de esta partido, se declara vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, para proveerla en concurso de traslado, según previene el Decreto de 31 de Enero último pasado.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, o en el de primera instancia de Tena-barre, en el plazo de un mes, a partir del en que aparezca su anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel. Este distrito consta de 582 habitantes de hecho.

Capella a 15 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Antonio Pintado.

JO—6046

FERRERAS DE ABAJO

Don Vicente González Vara, Juez municipal de Ferreras de Abajo en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad y hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, por el término de quince días hábiles, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante este Juzgado municipal, dentro del plazo señalado, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se hace constar que la población de este distrito municipal se compone de 1.113 habitantes, y que las dos plazas objeto de estas vacantes no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Ferreras de Abajo, 15 de Abril de

1934.—El Juez municipal, Vicente González,

JO—6049

FET

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero último pasado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Fet a 12 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Sebastián Bonet.

JO—6048

FRANDOVINEZ

Don Andrés Tajadura Ortega, Juez municipal de Frandovínez y su término.

Hago saber: Que no hallándose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de órdenes del señor Juez de primera instancia de este partido se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, debidamente acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificado de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten sus servicios; y
- 4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 312 habitantes, y el agraciado no percibirá más derechos que los vigentes Arancel.

Dado en Frandovínez a 11 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Andrés Tojadura.

JO—6047

GUASA

Don Ramón Pardo Palacin, Juez municipal de Guasa, provincia de Huesca.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Decretos de 9 de Noviembre de 1933 y 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días a contar desde el si-

guiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros derechos que los del Arancel.

Gusa a 10 de Abril de 1934.—El Juez, Ramón Pardo.

JO—6050

LATRE

Hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, se anuncia su provisión por concurso de traslado.

En su virtud, los aspirantes dirigirán sus solicitudes, documentadas, a este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo 4.º del mencionado Decreto. El agraciado no percibirá otro sueldo que los derechos de Arancel; y consta este distrito de 232 habitantes de derecho.

Latre a 11 de Abril de 1934.—El Juez, Santiago Ubieta.

JO—6052

LIDON

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, perteneciente a la clase C del artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia para proveerla en concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del citado Decreto.

Las personas que aspiren a desem-

peñarla presentarán sus instancias, documentadas, en este Juzgado municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Teruel.

Lidón a 10 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Eugenio Valero.

JO—5064

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 133 de orden del año 1934, contra Abdón Fuentes Gómez, Constantina Fernández Sampayo y Antonia Gómez, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Abril de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal, propietario, del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Abdón Fuentes Gómez, Constantina Fernández Sampayo y Antonia Gómez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Abdón Fuentes Gómez, Constantina Fernández Sampayo y Antonia Gómez a la pena de seis días de arresto menor, a los dos primeros, y cinco a la última, que cumplirán todos ellos, en la Cárcel de su sexo y al pago de las costas del juicio, por terceras partes, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la última de dichos condena-

dos, respectivamente, notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a los denunciados Abdón Fuentes Gómez y Antonia Gómez mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 10 de Abril de 1934.—El Secretario, Rafael Marín Bonilla.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—6056

JURADO MIXTO DE LA PROPIEDAD RÚSTICA DE PALMA DE MALLORCA

Don Gabriel Alón Bernat, Juez decano de los de primera instancia, y como tal, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente se anuncia a concurso público, por el plazo de treinta días, a contar de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, la plaza de Oficial de dicho organismo; previniéndose que serán tenidos en cuenta aquellos que reúnan las condiciones señaladas en la Orden de fecha 5 de Junio de 1932, inserta en la GACETA DE MADRID del día 8 del mismo mes y año.

Palma de Mallorca a 11 de Abril de 1934.—El Vicesecretario, Buenaventura Rubí.—El Presidente, Gabriel Alón.

JO—5983